para declarar, a efectos estadísticos, también en divisas, la suma del citado valor y el de Aduana correspondiente a los materiales extranjeros incorporados.»

Segundo.-La presente Circular entrarà en vigor a los tres días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sera aplicable a las exportaciones cuyo momento de devengo de la desgravación tenga lugar a partir de dicha fecha de entrada

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los Servicios do Aduanas de esa provincia

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1972.-El Director general, Monuel Garcia Comas.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de mayo de 1972 por la que se regula la campaña de producción de seda 1972.

Ilustrísimos señores:

Para la correspondiente ordenación de la campaña de producción de seda 1972, oidos los sectores interesados y la Organización Sindical, y a propuesta del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (F. O. R. P. P. A.), Este Ministerio tiene a bien disponer:

- Los precios del capullo de seda en fresco de la cosecha de 1972 quedan establecidos en la siguiente forma:
- a) Capullo blanco polihíbrido: Noventa y cinco pesetas por kilogramo más una bonificación de cincuenta y cinco pesetes
- b) Capullo blanco no polihibrido: Treinta y ocho pesetas por kilogramo, más una bonificación de nueve pesetas por kilogramo.
- c) Capullo amerillo: Treinta y seis posetas con setenta y cinco céntimos por kilogramo, más una bonificación de ocho pesetas con veinticinco céntimos por kilogramo.
- d) Capulio manchado o chapa: Diez pesetas por kilogramo. e) Las bonificaciones mencionadas se limitaran al número
- de kilogramos de capullo de seda que permita la cantidad consignada para atención de estos fines.
- f) A efectos de cálculo se mentiene el rendimiento convenido con las hilaturas colaboradoras del 9,50 por 1 para el capullo polihíbrido.
- 2.º Que en la campaña 1972 la gestión comercial sea llevada a cabo por los Servicios del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que la han venido realizando en años anteriores.
- 3.º El F.O. R. P. P. A., con cargo a su plan financiero, pondrà a disposición del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarlas, las cantidades necesarias para satisfacer a los productores de capullo el importe del precio de la mercancia y de la sub-

vención que les corresponda, así como la subvención a las hilaturas colaboradoras de 18 pesetas por kilogramo de seda hilada en compansación de su contribución a la labor de fomento y mejora de la producción de capullo, con un límite de sesenta millones de pesetas.

El Institute Nacional de Investigaciones Agrarias percibirá el importe de la seda hilada y la cuota de 150 pesetas por kilogramo correspondiente a la seda de producción nacional. De las cantidados así percibidas, que se ingresarán en la cuenta del F. O. R. P. P. A., rendirá cuenta trimestral a este Organismo,

El Sindicato Nacional Textil recaudará e ingresará mensualmente en la citada cuenta las cantidades correspondientes a la cuota de 150 pesetas por kilogramo aplicable a la seda de im-

Por los Organismos que corresponda se adoptarán las medidas necesarias para que el importe del recargo del 5 por 100 sobre los derechos de la clase XI del Arancel (tasa 21.15 b) l, sobre la importación de seda, que se destina a fomento de la seri-

cultura nacional, se ingrese asimismo a favor del F. O. R. P. P. A. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Presidente del F.O.R.P.P.A. y Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

> ORDEN de 6 de mayo de 1972 complementaria de la de 27 de marzo de 1972 sobre estructura orgánica del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. C. O. N. A.).

Hustrisimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 639/1972, de 9 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 del mencionado Decreto y como ampliación a la Orden ministerial de 27 de marzo de 1972, que desarrollaba el Decreto anteriormente citado.

Este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se adscriben a la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables las siguientes unidades:

- Sección de Epizootiología y Zoonosis de los Animales Sal-
- Sección de Bromatología y Mejora de los Animales Salvajes.

Art. 2.º La Sección de Ordenación y Mejora de Recursos Cinegéticos, dependiente de la Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, se denominará en adelante:

-- Sección de Ordenación de Recursos Cinegéticos

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV, II, muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director del Insti-tuto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

## Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE HUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se dispone que don Basilio Compan Hanza. Médico forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Almeria pase destinado a la Forensia del Juzgado de Instrucción número 1 de la misma

Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Basilio Compan Hanza, Medico forense con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almería, pase destinado a la Forensia del Juzgado de Instrucción número 1 de la misma capital, vacante por traslado de don Joaquín

Jiménez Gámez

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1972.—El Director general. Aciscio Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de